



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N.º 9-50 int.2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO  
Secretaria

---

Villa de Leyva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: AURA LUZ CETINA CASTRO y OTRO.  
DEMANDADO: BALBINO RAFAEL SILVA GRANADOS y PERSONAS INDETERMINADAS.  
RADICADO: 154074089002-2021-00226-00

### **ANTECEDENTES**

1º En auto del pasado 13/01/2022 se admitió la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de menor cuantía respecto del inmueble rural denominado "VILLA OLÍMPICA" ubicado en la vereda El Roble del municipio de Villa de Leyva, F.M.I n.º 070-68305 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, cédula catastral n.º 00-00-0005-0294-000.

2º El 23/06/2022 se ordenó incluir al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento del señor BALBINO RAFAEL SILVA GRANADOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

### **CONSIDERACIONES**

Cumplidas las formalidades que impone la Ley 1564 de 2012, para los procesos de pertenencia ordenadas en el auto admisorio de la demanda, así como realizadas las publicaciones de los edictos que emplazan al señor BALBINO RAFAEL SILVA GRANADOS y personas indeterminadas, todo efectuado bajo la ritualidad del numeral 8 del artículo 375 del C.G.P., estando ya el proceso ingresado en la lista nacional de personas emplazadas, este Despacho considera que es dable dar continuación al trámite.

Como se ha convocado al señor BALBINO RAFAEL SILVA GRANADOS y personas indeterminadas que se crean con derechos de dominio sobre el inmueble rural denominado "VILLA OLÍMPICA" ubicado en la vereda El Roble del municipio de Villa de Leyva, F.M.I n.º 070-68305 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, cédula catastral n.º 00-00-0005-0294-000, es menester designar curador ad-litem para su representación, con el fin de garantizar su debido proceso y derecho a la defensa.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

## RESUELVE

**PRIMERO. DESIGNAR** como curadora ad-litem a efectos de que ejerza la representación del señor BALBINO RAFAEL SILVA GRANADOS y personas INDETERMINADAS que se crean con derechos de dominio sobre el inmueble al que se alude en la motivación, al abogado Pablo Antonio Prada Ariza, celular 3176756197, email [abogadopalprada@gmail.com](mailto:abogadopalprada@gmail.com) para que se pronuncie al respecto. Por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes por el medio más expedito<sup>1</sup>.

**SEGUNDO.-** Indíquesele a la nombrada que deberá concurrir a notificarse de la providencia admisorio de la demanda, así como de las que admiten la demanda de reconvenición y las excepciones, en la misma forma, ser reconocida dentro del sumario, como representante del extremo ya indicado y para los efectos del caso. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

**TERCERO.- SEÑALAR** como gastos razonables, que no constituyen honorarios o remuneración alguna a favor del nombrado, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MLC (\$ 300.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**Jueza**

<p><b>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</b></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <b>031</b>, de hoy <b>diecinueve (19) de agosto de 2022</b>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p><b>Eliana Andrea Combariza Camargo</b> Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Diana Betsayda Villota Eraso**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ff0842a194f73952347df1f88e52ab9cdc03173d9bcd194cd50daf604f7421**

Documento generado en 18/08/2022 03:15:24 PM

<sup>1</sup> Artículo 49 del C.G.P.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>